

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO

MANUAL DEL AERÓDROMOS

PARTE IV PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO

Fecha de Emisión 01-10-2008	Referencia RAV 139	RAV. Sección 139.22	Versión Original	Entrada en vigor 01-11-2008
---------------------------------------	------------------------------	-------------------------------	----------------------------	---------------------------------------

1. Propósito

Esta Norma Complementaria tiene como propósito suministrar a la Autoridad Aeroportuaria la información aeronáutica detallada sobre el "Plan de Emergencia del Aeródromos" que debe presentarse en el Capítulo IV del Manual de Aeródromo, ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de acuerdo a lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV-139, requisito indispensable para obtener un Certificado de Explotador de Aeródromo.

2. Alcance

Esta Norma Complementaria es aplicable, a la Autoridad Aeroportuaria, de acuerdo a lo establecido en la RAV-139, sección 139.22, deben preparar y presentar ante la Autoridad Aeronáutica para su aprobación, un "Plan de Emergencia del Aeródromos".

3. Base Legal

- Ley de Aeronáutica Civil. Gaceta oficial N° 38.226 de fecha 12 de julio de 2005.
- Regulación Aeronáutica Venezolana RAV-14. Diseño y Operación de Aeródromos y Helipuertos (RAV 14).
- Regulación Aeronáutica Venezolana 139 "Certificación de Aeródromo" (RAV-139).
- Anexo 14, Volumen I, de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

4. Documentos Referenciales

- Documento OACI 9137-AN/898-Manual de Servicios de Aeropuertos. Parte 7 "Planificación de emergencia en los Aeropuertos".
- Documento OACI 9774-AN/969-"Manual de Certificación de Aeródromos".
- Programa Conjunto OACI-OPS/OMS-ACI/LAC. Abril, 1999 "Guía sobre la Implantación de un Plan de Emergencia de Aeropuerto" (GIPEA).

5. Definiciones

Accidente de Aeronave: Es todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, durante el cual cualquier persona sufre lesiones mortales o graves, o la aeronave sufre daños importantes.

Acuerdos de ayuda mutua: Para los casos de emergencia, Acuerdos establecidos con organismos apropiados de las poblaciones vecinas mediante los cuales se acuerdan o establecen compromisos de participación, indicándose todas las tareas a realizar durante la intervención de la emergencia.

Áreas o Zonas de Respuestas: Son todas las zonas de acción establecidas en el plan de emergencia considerando los lugares donde puede ocurrir o haya ocurrido una emergencia,

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO MANUAL DEL AERÓDROMOS PARTE IV PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO

Código
NC-10-139

Fecha de Emisión
01-10-2008

Referencia
RAV 139

RAV. Sección
139.22

Versión
Original

Entrada en vigor
01-11-2008

con el fin de establecer responsabilidades de ejecución y a la vez definir el orden de cómo será asumida la Autoridad del Plan de Emergencia, por ejemplo: zona de respuesta dentro del área del aeropuerto y zonas de emergencia fuera del área del aeropuerto.

Actuación humana: Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

Agente: Organismo o empresa que realiza operaciones aéreas en un aeródromo

Agente biológico: Microorganismo que causa enfermedades y deteriora plantas y materiales.

Alarma de accidente: Sistema que, cuando se presenta o se espera que se presente una emergencia, envía una notificación a los servicios pertinentes.

Amplificador de Volumen de Sangre: Es una solución estéril intravenosa para contrarrestar complicaciones fisiológicas por pérdida de sangre.

Centro de Operaciones de Emergencia: Es la zona designada por el aeródromo para prestar apoyo y coordinación en las operaciones de emergencia.

Coordinador del plan de emergencia: Funcionario nombrado por el Explotador del aeródromo con dedicación exclusiva a la administración del plan de emergencia del aeródromo.

Ejercicio Parcial: Es una práctica sencilla de una acción específica del plan de emergencia, para mejorar su eficiencia o para practicar los procedimientos de la acción.

Emergencia en vuelo: Suceso que afecta la integridad de los ocupantes o de las operaciones de una aeronave.

Estabilización: Acción médica para restaurar el equilibrio fisiológico básico de una persona, que asegure su sobrevivencia y facilite tratamiento médico posterior.

Etiqueta de Clasificación de Urgencias: Es un rótulo utilizado para clasificar las víctimas de un accidente según la índole y gravedad de sus lesiones.

Etiquetado: Método utilizado para identificar las víctimas que han sido clasificadas, como se indica: Cuidados Inmediatos (Prioridad I), Cuidados Intermedios (Prioridad II), Ilesos (Prioridad III) y Fallecidos (Prioridad IV).

Explotador de Aeronaves: Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.

Hospital Móvil de Emergencia: Vehículo especializado y autónomo dotado de un entorno clínico, en el cual personal médico puede proporcionar tratamiento a personas con lesiones graves en el lugar del accidente.

Incidente de Aeronave: Es todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, durante el cual no se producen lesiones mortales o graves a las personas, o la aeronave no

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO MANUAL DEL AERÓDROMOS PARTE IV PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO

Código
NC-10-139

Fecha de Emisión
01-10-2008

Referencia
RAV 139

RAV. Sección
139.22

Versión
Original

Entrada en vigor
01-11-2008

sufre daños importantes. Es una situación que, de no corregirse, puede afectar la seguridad de las operaciones.

Instalaciones: Están constituidas por el pavimento, las ayudas visuales, las vallas, los sistemas de drenaje y las edificaciones del aeródromo.

Investigación: Proceso que se realiza con el fin de impedir accidentes; en el mismo comprende (1) la recopilación y análisis de la información; (2) la obtención de conclusiones; (3) la determinación de las causas y, cuando corresponda, (4) la presentación de recomendaciones.

Mapa Reticular: Es la representación de una zona en el que se ha superpuesto un sistema reticular de coordenadas rectangulares, que se utilizan para identificar puntos del terreno cuando no existen otras señales características.

Médico Forense: Funcionario que investiga y busca, en un procedimiento especial, la causa de muerte de una persona, cuando se presume que se no se haya producido por causas naturales.

Mercancía Peligrosa: De acuerdo a lo establecido en la Regulación Aérea venezolana 110, es "Todo objeto, o sustancia que pueda constituir un riesgo para la salud, la seguridad, la propiedad o el medio ambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas de las Instrucciones Técnicas o esté clasificado conforme a dichas Instrucciones".

Moldeado: Es la reproducción de una lesión, deformación, herida u otro estado patológico de la piel que se aplica a voluntarios que actúan como víctimas en simulacros de emergencia.

Parte Aeronáutica: Es el área de movimiento y edificaciones de un aeródromo, así como de los terrenos adyacentes al mismo, cuyo acceso está controlado.

Parte Pública: Es el área de movimiento y edificaciones de un aeródromo, al que se tiene libre acceso.

Perímetro Exterior: Es la zona que rodea al perímetro interior del aeropuerto/aeródromo, la cual es objeto de medidas de seguridad para salvaguardar las necesidades de apoyo inmediato a las operaciones, impidiendo la interferencia de personas no autorizadas.

Perímetro Interior: Zona que es objeto de medidas de seguridad en el aeropuerto/aeródromo para que puedan cumplirse con eficiencia las funciones de mando, comunicaciones, control y coordinación, así como permitir que las operaciones se realicen en forma segura al atender una emergencia, incluyendo las necesidades de entrada y salida inmediata del personal y de los vehículos que intervengan en la emergencia.

Plan de Emergencia del Aeródromo: Es el mecanismo a través del cual se coordinan las actividades de los servicios del aeródromo con las actividades de otros organismos de las poblaciones circundantes que puedan ayudar a responder a una emergencia que se presente en el aeródromo o en sus cercanías.

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO

MANUAL DEL AERÓDROMOS

PARTE IV PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO

Código
NC-10-139

Fecha de Emisión
01-10-2008

Referencia
RAV 139

RAV. Sección
139.22

Versión
Original

Entrada en vigor
01-11-2008

Puesto Móvil de Mando: Es un emplazamiento en el lugar de una emergencia, donde se sitúa el Jefe de Operaciones y en el que están centralizadas las funciones de mando, coordinación, control y comunicaciones.

Puesto de Estacionamiento Aislado para Aeronaves o Punto "X": Es el puesto de estacionamiento aislado para aeronaves. Consiste en un área designada para colocar una aeronave cuando ésta necesita ser aislada de las actividades normales del aeródromo.

Punto de Cita: Sitio predeterminado, es decir, cruce de carreteras, de caminos u otro lugar especificado al que se dirigen inicialmente las personas y vehículos que intervienen en una situación de emergencia para ser orientados hacia las zonas de concentración o el lugar del accidente o del incidente.

Refugio Móvil: Son tiendas de campaña diseñadas para ser transportadas al lugar del accidente, las cuales pueden desplegarse rápidamente para proteger a las víctimas. Entre los accesorios del refugio se debe incluir luz y calefacción. Los medios de transporte pueden ser considerados como elementos integrantes del refugio.

Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios: Servicio especializado y capacitado para hacer frente a los accidentes o incidentes de aviación que ocurran en un aeródromo o en sus cercanías o extinguir un incendio que pueda declararse en las instalaciones o estructuras dentro del área del aeropuerto. Los servicios de salvamento y extinción de incendios serán prestados por el Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos del aeródromo, de acuerdo al Artículo 49 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Servicio de Tránsito Aéreo: Denominación que se aplica, según el caso, a los servicios de información de vuelo, alerta, asesoramiento de tránsito aéreo y control de tránsito aéreo (servicios de control de área, control de aproximación o control de aeródromo).

Simulacro: Es el ensayo del Plan de emergencia del aeródromo, y de la revisión de sus resultados para mejorar lo establecido en dicho Plan.

Simulacro General: Es la práctica completa de emergencia de un aeródromo en que se dispone de todos los recursos que serían utilizados en una emergencia real.

Simulacro Parcial: Es la práctica de uno o más de los elementos que intervienen en el plan de emergencia del aeródromo, según sea conveniente, para mejorar su eficiencia.

Simulacro Sobre el Plan: Es el más sencillo y de menos costo. Se utiliza para someter a prueba la integración de los recursos y las posibilidades que éstos ofrecen para responder a una emergencia, así como para criticar y actualizar las diversas formas de intervenir en una emergencia antes de ensayarlas sobre el terreno.

Torre de Control de Aeropuerto: Dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo al tránsito de aeropuerto.

Zona de Acopio de Víctimas: Zonas de asistencia en la que se refugian y estabilizan inicialmente las personas gravemente lesionada.

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO MANUAL DEL AERÓDROMOS PARTE IV PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO

Código NC-10-139	Referencia RAV 139	RAV. Sección 139.22	Versión Original	Entrada en vigor 01-11-2008
----------------------------	------------------------------	-------------------------------	----------------------------	---------------------------------------

Zonas de Asistencia: Son aquellas zonas establecidas en el plan de emergencia designadas para establecer el orden de actuación de cada organismo participante durante las labores de rescate y salvamento de las víctimas, tomando en cuenta la dirección del viento, la extensión del área de la emergencia y la cantidad de víctimas, la distancia entre las zonas será proporcional a la cantidad de víctimas involucradas en la emergencia.

Zona de Concentración: Zonas de asistencia situada estratégicamente en la que el personal, los vehículos y demás equipos de apoyo pueden concentrarse en situación de preparación para intervenir en una emergencia.

Zona de Socorro Médico: Zonas de asistencia en la que se administran los primeros auxilios a personas lesionadas.

Zona de Transporte Médico: Zonas de asistencia donde las personas lesionadas esperan para ser transportadas a instalaciones médicas bajo la supervisión directa de un funcionario de transporte médico.

Zona de Triage: Zonas de asistencia en la que se efectúa la clasificación de urgencias médicas.

Zona destinada de espera de pasajeros: Zonas de asistencia a la que se transportan los ocupantes de la aeronave que parecen no haber sufrido lesiones.

6. Abreviaturas:

AFTN	Red de Telecomunicaciones
COE	Centro de Operaciones de Emergencia
GIPEA	Guía sobre la implementación de un Plan de Emergencia de Aeródromo
NC	Norma Complementaria
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
PEA	Plan de Emergencia del Aeródromo
PMM	Puesto Móvil de Mando
RAV	Regulación Aeronáutica Venezolana
SAR	Servicio de búsqueda y salvamento
SSEI	Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios
TWR	Torre de Control
TWY	Calles de rodaje
UMA	Unidad Médica del Aeródromo

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO
MANUAL DEL AERÓDROMOS
PARTE IV PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO

Código
NC-10-139

Fecha de Emisión
01-10-2008

Referencia
RAV 139

RAV. Sección
139.22

Versión
Original

Entrada en vigor
01-11-2008

7. Diferencias entre Plan de Emergencia y Plan de Contingencia

Plan de Emergencia	Plan de Contingencia
1. Está relacionada con la seguridad operacional.	1. Está relacionada con la seguridad contra actos de interferencia ilícita.
2. Trata de situaciones en cuya causa el factor humano no contribuye voluntariamente.	2. Trata sobre los sucesos causados voluntariamente por personas malintencionadas.
3. Tiene como base de su estructuración las Disposiciones del Anexo 14 de la OACI.	3. Tiene como base las Disposiciones del Anexo 17 de la OAC.
4. Es un documento de carácter ostensible, es decir, puede ser leído por todos los que estén involucrados en el mismo.	4. Es un documento de carácter confidencial.

8. Presentación del Plan de Emergencia del Aeródromo

El Plan de emergencia del aeródromo, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Elaborado por la Autoridad Aeroportuaria.
2. Impreso para ser aprobado por la Autoridad Aeronáutica y/o en digital en un formato que facilite la revisión por parte de la Autoridad Aeronáutica.
3. Permitir la inclusión de páginas que hagan referencia a la vigencia, las revisiones y posibles enmiendas efectuadas.
4. Adecuarse a un mecanismo que facilite la preparación, el examen y el proceso de aceptación o aprobación.

9. Administración del Plan de Emergencia del Aeródromo

La administración del Plan de Emergencia del Aeródromo, es responsabilidad de la Autoridad Aeroportuaria, quien debe:

- a. Establecer un Comité de Emergencia del Aeródromo para organizar la instrucción y otros preparativos necesarios para enfrentar las emergencias.
- b. Disponer de un lugar fijo para el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), el mismo debe estar bien equipado y en funcionamiento durante el horario de operación del aeródromo.

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO
MANUAL DEL AERÓDROMOS
PARTE IV PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO

Código
NC-10-139

Fecha de Emisión
01-10-2008

Referencia
RAV 139

RAV. Sección
139.22

Versión
Original

Entrada en vigor
01-11-2008

- c. *Asignar un Coordinador como única Autoridad del Plan de Emergencia del Aeródromo, quien además tendrá las siguientes responsabilidades:*
- a. *Ejercer el control total de las actividades que se desarrollen durante la emergencia.*
 - b. *Negociar y redactar las cartas de acuerdo de participación con las dependencias participantes del plan;*
 - c. *Mantener actualizada la lista de teléfonos y otros medios de comunicación con las dependencias participantes del plan;*
 - d. *Mantener actualizada la lista de personal y de las dependencias participantes del plan, para evitar el acceso al área de la emergencia a personas que puedan entorpecer las maniobras u operaciones de rescate, así como para conservar en buen estado las pruebas para la investigación del accidente;*
 - e. *Mantener actualizado el inventario de los recursos existentes para ser utilizados en caso de emergencia;*
 - f. *Mantener registro de las evaluaciones y correspondientes cambios al Plan de Emergencia.*
 - g. *Mantener registro de las personas o dependencias que reciben copias del documento del plan, así como de las enmiendas producidas;*
 - h. *Establecer los procedimientos para las verificaciones de las instalaciones y equipos que han de utilizarse durante las emergencias, y la frecuencia de dichas verificaciones, para asegurar su buen funcionamiento en cualquier momento.*
 - i. *Coordinar la programación de los simulacros del Plan de Emergencia.*
 - j. *Efectuar una evaluación de eficiencia del Plan de Emergencia, en base a los simulacros y a las emergencias reales, y proceder a los ajustes que se consideren necesarios;*
 - k. *Elaborar y someter a la aprobación de la alta dirección de la Autoridad Aeroportuaria un calendario de las actividades a ser cumplidas en las fases: anterior, durante y posterior a los simulacros, así como el presupuesto necesario para cumplir con la programación.*
 - l. *Gestionar junto a los órganos de salud, el nombramiento de un Coordinador Médico que se hará cargo de la coordinación de las actividades involucradas en el socorro médico a las víctimas de la emergencia del aeródromo.*
 - m. *Coordinar con entidades de ayuda mutua que puedan hacer frente a una emergencia, como la policía, grupo de rescate, bomberos, personal médico, y cualquiera de las otras personas que tengan responsabilidades bajo este plan.*
 - n. *En el área del accidente: proveer la participación de todas las agencias que dan facilidades y personal especificado en esta sección para el desarrollo del plan.*

Revisión:
Original
01/10/2008

La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.

Pág.: 7/15
NC-10-139

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO
MANUAL DEL AERÓDROMOS
PARTE IV PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO

Código
NC-10-139

Referencia
RAV 139

RAV. Sección
139.22

Versión
Original

Entrada en vigor
01-11-2008

- o. *Asegurar que todo el personal del aeródromo tengan deberes y responsabilidades en el plan y estén familiarizados con estos deberes además de estar debidamente entrenados;*
- p. *Garantizar que el plan de emergencia se ajuste a los principios relativos a factores humanos a fin de asegurar que todas las entidades existentes intervengan de la mejor manera posible en las operaciones de emergencia.*

10. Características del Plan de Emergencia del Aeródromo

El Plan de Emergencia del Aeródromo, debe cumplir con las siguientes características:

- a. *Guardar uniformidad con los planes de emergencia de todos los aeródromos para facilitar el entendimiento entre las diferentes entidades que participan en el plan.*
- b. *Permitir la participación de todas las dependencias u organismos internos y externos que puedan contribuir a la finalidad de todo Plan de Emergencia: "salvar vidas humanas".*
- c. *Comprender todas las posibles emergencias que puedan ocurrir en el área del aeródromo o en sus proximidades.*
- d. *Permitir la adaptación a las diferentes situaciones que se presenten en una emergencia.*
- e. *Permitir la interrelación con otros planes de emergencia, con el plan de desastres de la ciudad y con otras dependencias, para el caso de una ciudad donde existan varios aeródromos.*
- f. *Ser factible de ser llevado a cabo y ser verificable a través de la ejecución periódica de simulacros.*
- g. *Establecer el Coordinador del Plan el cual debe llevar el mando durante la emergencia, el mismo debe desempeñar las funciones con total conocimiento y control de la situación.*
- h. *Contener las Cartas de Acuerdos con los diferentes entes o agencias que intervienen en el Plan donde se establezcan las funciones y responsabilidades de las mismas en el Plan de Emergencia.*

11. Tipos de Emergencia

El Plan de Emergencia del Aeródromo, debe contener procedimientos para enfrentar emergencias que ocurran en el aeródromo o en sus proximidades, abarcando consideraciones "antes", "durante" y "después" de la emergencia, como por ejemplo:

- a. *Accidente con aeronave dentro del área del aeródromo;*
- b. *Accidente con aeronave fuera del área del aeródromo;*
- c. *Incidente con aeronave dentro del área del aeródromo;*

Revisión:
Original
01/10/2008

La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.

Pág.: 8/15
NC-10-139

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO
MANUAL DEL AERÓDROMOS
PARTE IV PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO

Código
NC-10-139

Fecha de Emisión
01-10-2008

Referencia
RAV 139

RAV. Sección
139.22

Versión
Original

Entrada en vigor
01-11-2008

- d. Averías de aeronaves en vuelo;
- e. Incendio de edificios en el aeródromo;
- f. Actos de interferencia ilícita;
- g. Transporte aéreo de mercancías peligrosas;
- h. Desastres naturales en el aeródromo.
- i. Emergencias en entornos difíciles cuando el aeródromo esté ubicado o se encuentre cerca de zonas con agua, pantanos o en terrenos difíciles; o cuando una parte de las operaciones de aproximación y salida tengan lugar sobre estas zonas.

12. Elementos básicos del Plan de Emergencia del Aeródromo

- a. El Coordinador del Plan de Emergencia: Nombramiento de la Autoridad del Plan de Emergencia quien será responsable de supervisar todos los aspectos de la operación de emergencia. Todas las actividades durante una emergencia deben estar a cargo de una autoridad única, la cual debe desempeñar sus funciones con total conocimiento, control y responsabilidad. Esta persona debe ser previamente asignada en el plan.
- b. El Centro de Operaciones de Emergencia: La coordinación y dirección general de las actividades debe ser efectuada a través de una unidad central que debe estar instalada en un área o emplazamiento fijo del aeródromo, que permita de ser posible una vista completa del área de movimiento y del Punto X. El mismo debe funcionar en toda su capacidad durante el tiempo de operación del aeródromo.
- c. El Puesto de Mando Móvil: Debe haber un puesto de mando móvil para proporcionar coordinación entre el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y el lugar del accidente. Este puesto debe estar ensamblado en un vehículo, debidamente identificado como unidad móvil, de doble tracción con potencia y capacidad para moverse rápidamente en terreno blando, resbaladizo, rústico o con pendientes acentuadas, con capacidad mínima para 4 personas.
- d. El Sistema de Comunicaciones: Debe estar instalado en el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y representa la central nerviosa del Plan de Emergencia, por tal motivo es importante que dicho sistema esté conformado por todos los equipos de comunicación adecuados para enlazar el Puesto Móvil de Mando y el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) entre sí y con las entidades que intervengan, de conformidad con las necesidades del aeródromo.

13. Contenido del Plan de Emergencia del Aeródromo

El plan de emergencia del aeródromo debe contener como mínimo la siguiente información:

- a. Base Legal: Hacer referencia a las disposiciones legales nacionales e internacionales que sustentan el Plan, además de tener la aprobación de la Autoridad Aeronáutica.

Revisión:
Original
01/10/2008

La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.

Pág.: 9/15
NC-10-139

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO
MANUAL DEL AERÓDROMOS
PARTE IV PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO

Código
NC-10-139

Fecha de Emisión
01-10-2008

Referencia
RAV 139

RAV. Sección
139.22

Versión
Original

Entrada en vigor
01-11-2008

- b. Definiciones y Abreviaturas: En el numeral (5) se describen los términos que, para aclarar cualquier duda, como mínimo debe contener el Plan de Emergencia del Aeródromos.
- c. Tipos de Emergencia del Plan: Definición de los tipos de emergencia que pueden presentarse en el aeródromo, tomando en cuenta las características físicas y operacionales del aeródromo además de los aspectos ambientales.
- d. Autoridad del Plan de Emergencia: Especificar quién debe asumir la responsabilidad, el mando y la coordinación de toda la operación durante la emergencia, además se debe establecer un responsable por cada una de las dependencias que participe en el Plan.
- e. Sistema de Comunicaciones: Descripción de todos los canales y enlaces de comunicaciones, así como sus alternativas para cubrir eventuales casos de inoperancia. Debe explicarse en detalle la red de comunicaciones a ser activada en la emergencia, la coordinación y control de las funciones de la torre de control del aeródromo o aeropuerto relacionadas con las acciones de emergencia.
- f. Sistema de Alarma de Emergencia: Procedimiento y/o flujogramas donde se establezca rápidamente los canales de flujo de las comunicaciones en caso de una emergencia, incluyendo todos los números telefónicos, claves de radio, extensiones, entre otros, a utilizar.
- g. Aspectos de Carácter Local: Descripción de la ubicación, área total, ciudad servida, número de pistas, TWY, Terminales, SSEI, UMA, TWR, Servicio de Búsqueda y Salvamento SAR, horario de operaciones del aeródromo, tipo de operación, cantidad de tráfico y cualquier otra infraestructura que posea el aeródromo.
- h. Tipos de Alertas: Descripción detallada de los tipos de alerta establecidos para el Plan de Emergencia del Aeródromo.
- i. Zonas o Áreas de Asistencia: Indicar cuantas Zonas o Áreas de Asistencia se deben establecer durante las emergencias indicando la ubicación, distancia, o cualquier otro detalle para su ubicación.
- j. Zonas o Áreas de Respuesta: Indicar cuantas Zonas o Áreas de Respuesta se contemplaran en el plan de emergencia, distancia, o cualquier otro detalle para su ubicación.
- k. Listado de Actividades por Tipo de Emergencia "Tarjetas de Acción": Descripción detallada de todas las tareas y responsabilidades de cada uno de los participantes en el plan.
- l. Inventario de recursos: Lista actualizada de los recursos humanos y personal con autoridad, con funciones en el emplazamiento; sus números de teléfono, telefax, direcciones de correo electrónico, radio frecuencias de sus oficinas; materiales, equipos a ser utilizados en caso de emergencia, así como su ubicación y los medios para acceder a los mismos, entre otros.

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO
MANUAL DEL AERÓDROMOS
PARTE IV PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO

Código
NC-10-139

Fecha de Emisión
01-10-2008

Referencia
RAV 139

RAV. Sección
139.22

Versión
Original

Entrada en vigor
01-11-2008

- m. Sistema hospitalario: Lista de hospitales de referencia que intervienen en el Plan de Emergencia del Aeródromo, indicando nombre, dirección, número de teléfono y cualquier otro medio de comunicación disponible, asimismo detallar la capacidad de cada hospital para enfrentar la emergencia y otras facilidades médicas, vías de acceso hacia los hospitales, especialidades médicas, recursos humanos y materiales disponibles. Igualmente se debe elaborar una lista de las direcciones y teléfonos de todo el personal médico del aeródromo y de las comunidades que sirven el aeródromo, que estén de acuerdo para proveer la asistencia médica o transporte, entre otros.
- n. Provisiones para el servicio médico: Lista de las provisiones para el servicio médico incluyendo transporte y asistencia médica para el máximo número de personas que puedan ser llevados a bordo de la aeronave crítica que opere en cada aeródromo.
- ii. Un inventario de los vehículos de superficie y aeronaves con sus facilidades, agencias, personas incluidas en el plan que puedan proveer el transporte de los fallecidos o heridos desde el aeródromo hacia los hospitales o sitios comunitarios durante la emergencia.
- iii. Un listado de cada hangar o cualquier otro edificio del aeródromo o de la comunidad que pudiera ser utilizado para acomodar tanto a las personas heridas, no heridas y/o fallecidas.
- iv. Un listado con nombre, dirección y teléfono de cada cuadra de rescate, ambulancia, servicio, instalación militar y entes gubernamentales en el aeródromo que esté de acuerdo para proveer asistencia médica de transporte.
- v. El control de transporte y cuidado ambulatorio de personas heridas y de personas no heridas.
- o. Listado del Personal de Seguridad: Un listado con nombre, dirección y teléfonos de cada agencia de seguridad que pueda proveer asistencia para el control de masas en caso de una emergencia en el aeródromo.
- p. Lista de Participantes: Una lista de organizaciones y agencias, tanto dentro como fuera del aeródromo que intervengan en el plan, así como de las personas que de una u otra forma podrían intervenir según el tipo de emergencia, con sus direcciones, números de teléfono, faxes, direcciones de correo-e y cualquier otro medio de comunicación disponible.
- q. Cartas de Acuerdo: Copia de los documentos o en su defecto un listado de las cartas o convenios, donde se establecen acuerdos de ayuda mutua que se hayan concertado con las distintas dependencias y organizaciones que participan en el plan.
- r. Mapas reticulados: Debe contener por lo menos dos (2) mapas de este tipo, que contengan lo siguiente:
- i. Límites de las carreteras de acceso al aeródromo, cercas y portones de acceso, zonas de estacionamiento, puntos de cita y de concentración, suministros de agua.

Revisión:
Original
01/10/2008

La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.

Pág.: 11/15
NC-10-139

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO
MANUAL DEL AERÓDROMOS
PARTE IV PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO

Código
NC-10-139

Fecha de Emisión
01-10-2008

Referencia
RAV 139

RAV. Sección
139.22

Versión
Original

Entrada en vigor
01-11-2008

- ii. *Ubicación de los hospitales, caminos hacia estos y puntos de cita para los traslados. En este último mapa debe asignársele un número a cada centro hospitalario y la información sobre el número de camas y especialidades médicas disponibles.*
- s. *Plan de Traslado de aeronaves inutilizadas: un plan de traslado de aeronaves inutilizada o en su defecto un listado de los nombres, direcciones y teléfonos de cada agencia que tenga capacidad y equipos de remoción de aeronaves accidentadas o siniestradas.*
- t. *Medidas a ser tomadas después del accidente: Debe especificar los procedimientos con respecto a la conservación de pruebas para la investigación del accidente y el plan de traslado de aeronaves.*
- u. *Información detallada: cualquier otra información necesaria que permita proveer una guía adecuada a cada persona que deba implementarlo.*
- v. *Anexos: Incluir todos los anexos necesarios para el Plan de Emergencia, como por ejemplo:*
 - a. *Mapas reticulados.*
 - b. *Listados de personal.*
 - c. *Listados de Vehículos y Equipos.*
 - d. *Organigrama de funciones y responsabilidades.*
 - e. *Flujogramas de Notificación de la alerta*
 - f. *Inventario de recursos existentes.*
 - g. *Relación de Cartas de Acuerdo.*
 - h. *Gráficos de la ubicación de los Aros de Seguridad*
 - i. *Gráficos de la ubicación de las Áreas y/o Zonas de Respuesta*
 - j. *Grafica de las tarjetas de identificación.*
 - k. *Listado de las instalaciones establecidas como Áreas y/o Zonas de Asistencia.*
 - l. *Formatos.*
 - m. *Fotografías.*
 - n. *Cualquier otra información que se considere necesaria.*

14. Estructura del Listado de Actividades por Tipo de Emergencia “Tarjetas de Acción”

- a. *Tipo de Emergencia: Indicar este dato como mínimo las emergencias señaladas en el Literal (11) esta Norma Complementaria.*
- b. *Tipo de Alerta: Indicar el tipo de alerta a que se refiere la acción.*

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO MANUAL DEL AERÓDROMOS PARTE IV PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO

Código NC-10-139				
Fecha de Emisión 01-10-2008	Referencia RAV 139	RAV. Sección 139.22	Versión Original	Entrada en vigor 01-11-2008

- c. Resumen de Actividades: Describir en forma breve, las actividades que se deben llevar a cabo cuando llegue a ocurrir el Tipo de Emergencia señalado en el Punto anterior.
- d. Listado de Actividades por Tipo de Emergencia "Tarjetas de Acción": Indicar, para cada Entidad o Dependencia que intervenga en la Emergencia, la siguiente información:
- i. Nombre de la Entidad o Dependencia.
 - ii. Denominación del Cargo del Responsable de la Entidad o Dependencia y de quien lo reemplace en ausencia.
 - iii. Objetivo de la acción: Objetivo de las tareas o actividades descritas en la tarjeta de acción.
 - iv. Responsable de la Acción: cargo del responsable de ejecutar las tareas o actividades descritas en la tarjeta de acción.
 - v. Procedimiento: Descripción detallada ordenada cronológicamente de las tareas o actividades a desarrollar.
 - vi. Observaciones: Describir cualquier otra información que se considere necesaria para esta tarea o actividad.

15. Eficiencia del Plan de Emergencia del Aeródromo

- a. La eficiencia del Plan de Emergencia del Aeródromo, se debe verificar periódicamente a través de:
- b. Simulacro general de emergencia a intervalos que no excedan de dos (2) años.
- c. Simulacro parcial de emergencia en el año que siga al simulacro general, para asegurar que se han corregido las deficiencias observadas durante este último.
- d. Simulacro sobre el plano: Por lo menos una vez cada seis meses, salvo en el periodo en el que se realice un simulacro general.
- e. Ejercicios parciales en el área de movimiento: Por lo menos una vez cada mes.
- f. Una vez que se realicen los simulacros parciales, se efectuarán las enmiendas al plan (en caso de ser necesario) la cual una vez aprobada por la autoridad aeronáutica se enviarán a todos los organismos o entes involucrados.
- g. Igualmente, se debe mantener un registro de todos los simulacros efectuados y las correspondientes medidas correctivas.

16. Aprobación del Plan de Emergencia

El Plan de Emergencia del Aeródromo debe ser presentado a la Autoridad Aeronáutica para que sea revisado y aprobado por la misma, según los procedimientos establecidos para tal fin.

Revisión: Original 01/10/2008	La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.	Pág.: 13/15 NC-10-139
-------------------------------------	---	--------------------------

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO
MANUAL DEL AERÓDROMOS
PARTE IV PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO

Código NC-10-139	Referencia RAV 139	RAV. Sección 139.22	Versión Original	Entrada en vigor 01-11-2008
-----------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	--

17. Enmiendas al Plan de Emergencia del Aeródromo:

- La Autoridad Aeroportuaria debe mantener la exactitud de la información registrada en el Plan de Emergencia del Aeródromo, aprobado por la Autoridad Aeronáutica; en caso de requerir modificación o enmienda, la Autoridad Aeroportuaria, debe notificarlo por escrito a la Autoridad Aeronáutica con sesenta (60) días de antelación, a los fines de obtener su aprobación respecto al contenido de la enmienda o modificación que se trate.
- La Autoridad Aeronáutica no aprobará el contenido de una modificación o enmienda al Plan de Emergencia, en aquellos casos en los que el solicitante incumpla con lo dispuesto en el Punto anterior. Si fuere el caso, debe notificar al solicitante por medio de Acto Motivado las razones de tal negativa, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y demás leyes que regulen la materia.

18. Ubicación del Plan de Emergencia del Aeródromo

Cada Autoridad Aeroportuaria debe mantener vigente su Plan de Emergencia, además debe:

- Disponer de un ejemplar completo y actualizado del Plan de Emergencia del Aeródromo aprobado, en la Dirección o Dependencia principal de Operaciones, el cual debe estar a la orden de la Autoridad Aeronáutica para su inspección.
- Entregar a la Autoridad Aeronáutica un ejemplar completo y actualizado del Plan de Emergencia del Aeródromo aprobado.
- Distribuir copia certificada completa y actualizada del Plan de Emergencia del Aeródromo aprobado a todas las dependencias internas que participan en el Plan.
- Entregar copia completa y actualizada del Plan de Emergencia del Aeródromo a todos los organismos externos que intervienen en el mismo.

19. Consideraciones Finales

- Incluir en el plan de emergencia del aeródromo todas las "Tarjeta de Acción" necesarias por cada entidad o dependencia participante de la emergencia.
- La cantidad de Capítulos y/o Secciones del Plan de Emergencia del Aeródromo depende de la cantidad de tipos de emergencia descritos en el mismo.
- La numeración de los ítems de los Capítulos y/o Secciones podrá ser establecido a criterio de la Autoridad Aeroportuaria.

20. Aprobado por

Revisión: Original 01/10/2008	La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.	Pág.: 14/15 NC-10-139
-------------------------------------	---	--------------------------



INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD AERONÁUTICA
GERENCIA DE CERTIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO **MANUAL DEL AERÓDROMOS** **PARTE IV PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO**

Código
NC-10-139

Fecha de Emisión
01-10-2008

Referencia
RAV 139

RAV. Sección
139.22

Versión
Original

Entrada en vigor
01-11-2008

LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BRAVO

Presidente del INAC

Según Decreto N° 5.909 del 04-03-08

Publicado en Gaceta Oficial N° 38.883 de fecha 04 de marzo de 2008

Revisión:
Original
01/10/2008

La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.

Pág.: 15/15
NC-10-139